

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE FAMILIAS (AFA) DE ALUMNOS DEL COLEGIO JUAN XXIII.

TITULO I: DENOMINACIÓN Y REGIMEN DE LA ASOCIACION

Artículo 1º

1.- Al amparo del artículo 22 de la Constitución Española se constituye con sede en el Colegio Juan XXIII y con la denominación de Asociación de Familias Colegio Juan XXIII (A.F.A. Colegio Juan XXIII de Valladolid).

La asociación tendrá, con arreglo a las leyes, capacidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

2.- El régimen de la Asociación está constituido por los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por su Asamblea General y órganos directivos, dentro de la esfera de su respectiva competencia. En lo no previsto se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

TITULO II: FINES Y ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 2º: Fines

1.- Son fines de esta Asociación:

- Asistir a los padres o tutores de alumnos en todo aquello que concierne a la educación de sus hijos y tutelados.
- Promover actividades encaminadas a la formación de padres y a su integración en el proceso educativo.
- Asistir la representación y participación de los padres en el Consejo Escolar y en otros órganos colegiados.
- Orientar y estimular a los padres respecto a las obligaciones que les incumben en relación con la educación de sus hijos.
- Desarrollar programas de educación familiar para proporcionar a padres y tutores conocimientos y orientaciones con su función educadora.
- Colaborar en las actividades educativas del Centro.
- Promover todo tipo de actividades encaminadas a la formación integral de los alumnos.
- Fomentar las relaciones de cooperación del Centro con otros establecimientos escolares y los sectores sociales y culturales del entorno.
- Los fines enunciados se desarrollan en el marco de la promoción y respecto al carácter propio o ideario del Centro y sin ánimo de lucro.


LA PRESIDENTA




LA SECRETARIA



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Identificador: 1A4891BED3171
Nº Registro: 20249001878661 Fecha Registro: 07/09/2024 13:52:51 Fecha Firma: 07/09/2024 13:52:20 Fecha copia: 07/09/2024 14:00:43
Firmado: RAQUEL HERNANDEZ BERMEJO
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idoE=1A4891BED3171> para visualizar el documento



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: OPW0ENIRVATKI9851PLIG0
Nº Registro Salida: 20249000751082 Fecha Registro Salida: 11/09/2024 10:17:56 Fecha Firma: 10/09/2024 14:38:29 Fecha copia: 13/09/2024 19:46:04
Firmado: LUIS ANGEL GONZALEZ AGUERO
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=OPW0ENIRVATKI9851PLIG0> para visualizar el documento

2.- Para el cumplimiento de estos fines la Asociación podrá emplear cuantos medios de difusión estén a su alcance, pudiendo organizar conferencias, círculos de estudios, cursillos de formación y utilizar cualquier medio de comunicación, así como editar publicaciones encaminadas a estos fines.

3.- Los fines obtenidos por la Asociación, derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, deberán destinarse exclusivamente, al cumplimiento de sus fines, sin que quepa en ningún caso su reparto entre los asociados.

TITULO III: DOMICILIO Y AMBITO TERRITORIAL

Artículo 3º: Domicilio

Esta Asociación tendrá su domicilio en: Camino del Cementerio N.º 17, C.P. 47011 Valladolid.

Artículo 4º: Ámbito territorial

El ámbito territorial de acción previsto para la asociación se extiende a la provincia de Valladolid.

TITULO IV: ORGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

Artículo 5º: Clases y principios

1.- Los órganos de gobierno y representación de la Asociación son:

- La Asamblea General.
- La Junta Directiva
- La comisión permanente; Constituida por presidente/a, secretario/a y tesorero/a.

2.- La organización interna y funcionamiento de la Asociación deberá ser democrático, con pleno respeto al pluralismo.

CAPITULO I: ASAMBLEA GENERAL

Artículo 6 º: Composición

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y está integrada por todos los asociados.

Artículo 7º: Clases de Sesiones

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias.

- La Asamblea General Ordinaria se reunirá necesariamente al menos una vez al año, en el último trimestre del curso.
- Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán cuando las necesidades así lo aconsejen, a juicio de la Presidencia, cuando la Junta Directiva lo acuerde o cuando lo proponga por escrito un 10% de los asociados con expresión concreta de los temas a tratar.

LA PRESIDENTA



LA SECRETARIA



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Identificador: 1A4891BED3171
Nº Registro: 20249001878661 Fecha Registro: 07/09/2024 13:52:51 Fecha Firma: 07/09/2024 13:52:20 Fecha copia: 07/09/2024 14:00:43
Firmado: RAQUEL HERNANDEZ BERMEJO
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?dDOE=1A4891BED3171> para visualizar el documento



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: OPW0ENIRVATKI9851PLIG0
Nº Registro Salida: 20249000751082 Fecha Registro Salida: 11/09/2024 10:17:56 Fecha Firma: 10/09/2024 14:38:29 Fecha copia: 13/09/2024 19:46:04
Firmado: LUIS ANGEL GONZALEZ AGUERO
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=OPW0ENIRVATKI9851PLIG0> para visualizar el documento

Artículo 8º: Convocatoria

Las convocatorias de las Asambleas Generales se realizarán por escrito expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día con la expresión concreta de los asuntos a tratar. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días, pudiendo asimismo hacerse constar, si procediera, la fecha y hora en que se reunirán la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a media hora.

Artículo 9º: Quorum de asistencia y votaciones

1.- Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando asistan a ellas la mitad más uno de los asociados y en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asociados presentes. Será necesaria en todo caso la presencia del presidente y secretario, o de las personas que legalmente les sustituyan.

2.- Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a los efectos los votos en blanco ni las abstenciones.

3.- Será necesario la mayoría cualificada de las personas presentes, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de éstas, para:

- o Nombramiento de las Juntas Directivas y Administrativas.
- o Acuerdo para constituir una Federación de Asociaciones o integrarse en ellas.
- o Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.
- o Modificación de Estatutos.
- o Disolución de la entidad.

Artículo 10º: Competencias

1.- Competencia de la Asamblea General Ordinaria los asuntos siguientes:

- o Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva.
- o Examinar y aprobar, si procede, el estado de cuentas y los presupuestos. Siempre presentado todos los gastos e ingresos en soporte papel.
- o Aprobar o rechazar las propuestas de la Junta Directiva en orden a las actividades.
- o Fijar las cuotas ordinarias de los socios, tanto en cuantía como en periodicidad.
- o Nombramiento y renovación de la Junta Directiva.
- o Constitución de Federaciones o integración en ellas.
- o Cualquiera que no sea de la competencia exclusiva de la Asamblea Extraordinaria.

2.- Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria:

- o Modificación de los estatutos.


LA PRESIDENTA




LA SECRETARIA



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Identificador: 1A4891BED3171
Nº Registro: 20249001878661 Fecha Registro Salida: 07/09/2024 13:52:51 Fecha Firma: 07/09/2024 13:52:20 Fecha copia: 07/09/2024 14:00:43
Firmado: RAQUEL HERNANDEZ BERMEJO
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=1A4891BED3171> para visualizar el documento



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: OPW0ENIRVATKI9851PLIG0
Nº Registro Salida: 20249000751082 Fecha Registro Salida: 11/09/2024 10:17:56 Fecha Firma: 10/09/2024 14:38:29 Fecha copia: 13/09/2024 19:46:04
Firmado: LUIS ANGEL GONZALEZ AGUERO
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=OPW0ENIRVATKI9851PLIG0> para visualizar el documento

- Disolución de la asociación y, en su caso, nombramiento de liquidadores.
- Expulsión de socios, a propuesta de la Junta Directiva.
- Constitución de Federaciones o integración en ellas.
- Solicitud de declaración de utilidad pública.

Artículo 11º: Obligatoriedad de los acuerdos

Los acuerdos adoptados conforme a los preceptos anteriores obligarán a los socios, incluso a los no asistentes, llevándose a un libro de actas que firmará el presidente y el secretario.

Artículo 12º: Forma de organizar el trabajo.

Se formarán diferentes grupos de trabajo para cada actividad trimestralmente. Cada grupo de trabajo estará liderado siempre por al menos un miembro de la junta y se podrá incluir en los grupos de trabajo a tantos socios como deseen participar. Todos los vocales tendrán alguna tarea asignada en cada trimestre de forma que el trabajo sea repartido equitativamente entre todos los miembros de la Junta Directiva. La función del vocal será dirigir el trabajo del grupo e informar en todo momento en las reuniones mensuales, o siempre que sea necesario, de cómo va funcionando el grupo. Todos los integrantes tendrán una tarea asignada. El vocal no podrá tomar ninguna decisión que no sea informada en reunión mensual.

CAPITULO II: JUNTA DIRECTIVA

Artículo 13º: Composición

La asociación será gestionada y representada por una Junta Directiva formada por un presidente o presidenta, un Vicepresidente o vicepresidenta, un Secretario o secretaria, un Tesorero o tesorera, los Vocales representantes de los distintas Comisiones de trabajo y un vocal nato como titularidad del centro.

Todos los cargos que componen la Junta Directiva serán no retribuidos. Estos serán designados y revocados por la Asamblea General.

Podrán causar baja:

- Por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- Por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas.
- Por expiración del mandato.

Artículo 14º: Elección de cargos

1.- Los cargos de la Junta Directiva, tendrán una duración de 2 años, pudiendo ser reelegidos sus miembros al finalizar su mandato.

2.- La elección se efectuará por la Asamblea General mediante votación en papel


LA PRESIDENTA




LA SECRETARIA



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Identificador: 1A4891BED3171
Nº Registro: 20249001878661 Fecha Registro: 07/09/2024 13:52:51 Fecha Firma: 07/09/2024 13:52:20 Fecha copia: 07/09/2024 14:00:43
Firmado: RAQUEL HERNANDEZ BERMEJO
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=1A4891BED3171> para visualizar el documento



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: OPW0ENIRVATKI9851PLIG0
Nº Registro Salida: 20249000751082 Fecha Registro Salida: 11/09/2024 10:17:56 Fecha Firma: 10/09/2024 14:38:29 Fecha copia: 13/09/2024 19:46:04
Firmado: LUIS ANGEL GONZALEZ AGUERO
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=OPW0ENIRVATKI9851PLIG0> para visualizar el documento

3.- Las vacantes que pudieran producirse en la Junta se cubrirán en Asamblea General, donde se propondrá a los nuevos miembros y se votará en papel la aceptación o no de los mismos.

Artículo 15º: Sesiones

1.- La Junta Directiva se reunirá al menos una vez al mes, y cuantas veces lo determine la Presidencia, así como a iniciativa o petición, por escrito, de un 10% de sus miembros. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros, debiendo estar siempre presentes el presidente y el secretario, o los cargos que estatutariamente les sustituyan. Para que sus acuerdos sean válidos deberán contabilizarse la mitad más uno de los votos. En caso de empate el voto del presidente será de calidad.

2.- Podrá citar a sus sesiones, como invitados a los representantes de los padres en el Consejo Escolar y a asesores cualificados, pero sin voto, profesionales o especialistas para clarificar asuntos concretos que figuren en el orden del día.

3.- De las sesiones levantará acta el secretario, con el visto bueno del presidente y la reflejará en el libro de actas.

4.- Antes de la citada reunión se presentará un orden del día con detalle de los puntos a tratar.

5.- Se establecerá un calendario de reuniones para facilitar la organización y asistencia de la mayoría de los miembros de la Junta Directiva.

Artículo 16º: Competencias

Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general a todos los actos propios de las finalidades de la asociación, siempre que no requieran, según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.

Son facultades particulares de la Junta Directiva:

- o Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación acordando realizar los oportunos contratos y gastos.
- o Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- o Elaborar y someter a la aprobación de la Asamblea General los presupuestos anuales y el estado de cuentas.
- o Resolver sobre la admisión de nuevos socios.
- o Velar por el cumplimiento de los Estatutos.
- o Nombrar los distintos cargos que forman parte de la misma para su posterior ratificación por la Asamblea General Ordinaria.
- o Nombrar, coordinar y dirigir la labor de las Comisiones de Trabajo.
- o Convocar las Asambleas Generales.
- o Cualquier otra que no sea de la competencia de la Asamblea General de Socios.

LA PRESIDENTA



LA SECRETARIA



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Identificador: 1A4891BED3171
 Nº Registro: 20249001878661 Fecha Registro: 07/09/2024 13:52:51 Fecha Firma: 07/09/2024 13:52:20 Fecha copia: 07/09/2024 14:00:43
 Firmado: RAQUEL HERNANDEZ BERMEJO
 Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=1A4891BED3171> para visualizar el documento



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: OPW0ENIRVATKI9851PLIG0
 Nº Registro Salida: 20249000751082 Fecha Registro Salida: 11/09/2024 10:17:56 Fecha Firma: 10/09/2024 14:38:29 Fecha copia: 13/09/2024 19:46:04
 Firmado: LUIS ANGEL GONZALEZ AGUERO
 Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=OPW0ENIRVATKI9851PLIG0> para visualizar el documento

Artículo 17º : Presidente, competencias

Son atribuciones del presidente de la Asociación:

- Representar legalmente a la Asociación en toda clase de organismos públicos o privados. Pudiendo conferir las ponderaciones que aquellos exigiesen, firmando cuantos documentos fuesen necesarios.
- Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la asamblea General y Junta directiva, así como dirigir las deliberaciones de ellas. Siempre de forma imparcial.
- Ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actos y correspondencia.
- Intervenir, si fuese necesario, en las Comisiones de Trabajo establecidas.
- Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje, o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.
- Velar por los fines de la Asociación y su cumplimiento.

Artículo 18º: Vicepresidente, competencias

Son facultades del vicepresidente:

- Sustituir al presidente en caso de ausencia, enfermedad o cese.
- Las que delegue el presidente o le atribuya la Asamblea General.

Artículo 19º: Secretario, competencias

El Secretario tendrá a cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación, expedirá certificaciones, llevará los libros de la Asociación que sean legalmente establecidos y el fichero de asociados, y custodiará la documentación de la entidad, haciendo que se cursen las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles a los registros correspondientes y el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.

Artículo 20º: Tesorero, competencias

Corresponde al Tesorero:

- Recaudar y custodiar los fondos de la Asociación y llevar en orden los libros de Contabilidad.
- Preparar los balances y presupuestos de la Asociación para su aprobación por la Asamblea General.
- Dar cumplimiento a las órdenes de pago que expida el presidente.
- Llevar inventario de bienes, si lo hubiera.


LA PRESIDENTA




LA SECRETARIA



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Identificador: 1A4891BED3171
Nº Registro: 20249001878661 Fecha Registro: 07/09/2024 13:52:51 Fecha Firma: 07/09/2024 13:52:20 Fecha copia: 07/09/2024 14:00:43
Firmado: RAQUEL HERNANDEZ BERMEJO
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=1A4891BED3171> para visualizar el documento



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: OPW0ENIRVATKI9851PLIG0
Nº Registro Salida: 20249000751082 Fecha Registro Salida: 11/09/2024 10:17:56 Fecha Firma: 10/09/2024 14:38:29 Fecha copia: 13/09/2024 19:46:04
Firmado: LUIS ANGEL GONZALEZ AGUERO
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=OPW0ENIRVATKI9851PLIG0> para visualizar el documento

Artículo 21º: Vocales, competencia

Los vocales tendrán las atribuciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, así como los que nazcan de las delegaciones o comisiones que la propia Junta les encomienda.

Habrán un máximo de 10 vocales. Siempre que algún puesto de vocal esté vacante se podrá solicitar la incorporación de un nuevo miembro a la junta directiva. El nombramiento de Vocal se realizará en la Asamblea General Ordinaria.

TÍTULO V: DE LOS SOCIOS**Artículo 22º:**

Podrán pertenecer a la Asociación de Familias de Alumnos todas las personas mayores de edad que sean padres o tutores de alumnos matriculados en el Centro, siempre que acepten sus Estatutos y abonen las cuotas pertinentes. Sin perjuicio de lo anterior, personas con vinculación a la A.F.A., podrán, si lo desean, participar en las actividades de la misma, satisfaciendo la cuota vigente.

La A.F.A. se reserva el derecho de realizar puntualmente actividades exclusivas para sus socios, permitiendo la participación de alumnos/as que no pertenezcan a la asociación bajo el pago de la cuota establecida para cada actividad.

Artículo 23º: Derechos

Todo socio ostenta los siguientes derechos:

- Tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.
- Participar con voz y voto en las Asambleas Generales y en cualquier otro órgano de la Asociación en que forme parte.
- Ser electores y elegibles para los cargos directivos de la Asociación.
- Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los Órganos de Gobierno de la Asociación.
- Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación puede obtener.
- Tener libre acceso a los libros de la Asociación.
- Impugnar los acuerdos de los órganos de la Asociación que estime contrarios a la Ley o a los Estatutos.
- Acceso a toda documentación relacionada en el artículo 29 de estos Estatutos, a través de los órganos de representación, en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Artículo 24º: Deberes

Son deberes de los socios:


LA PRESIDENTA




LA SECRETARIA



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Identificador: 1A4891BED3171
Nº Registro: 20249001878661 Fecha Registro: 07/09/2024 13:52:51 Fecha Firma: 07/09/2024 13:52:20 Fecha copia: 07/09/2024 14:00:43
Firmado: RAQUEL HERNANDEZ BERMEJO
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=1A4891BED3171> para visualizar el documento



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: OPW0ENIRVATKI9851PLIG0
Nº Registro Salida: 20249000751082 Fecha Registro Salida: 11/09/2024 10:17:56 Fecha Firma: 10/09/2024 14:38:29 Fecha copia: 13/09/2024 19:46:04
Firmado: LUIS ANGEL GONZALEZ AGUERO
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=OPW0ENIRVATKI9851PLIG0> para visualizar el documento

- Asistir a las Asambleas generales y a las reuniones del resto de los órganos de Gobierno, si forman parte de ellos.
- Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de las Asambleas y la Junta Directiva.
- Abonar las cuotas que se fijen.
- Desempeñar en cada caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.
- Facilitar a la Junta Directiva cuantos datos e informaciones estimen necesarios para el mejor desarrollo de sus funciones.
- Prestar a la Asociación todo tipo de cooperaciones personales, materiales o de servicio.
- Los socios no podrán desarrollar en el Centro docente otras actividades que las previstas en sus Estatutos, dentro del marco de los fines que la ley les asigna como propios.
- En todo caso, las actividades deberán ser aprobadas por el Consejo Escolar del Centro y de las mismas podrán participar todos los alumnos cuando vayan dirigidas a estos.

Artículo 25º: Bajas

Se podrá perder la condición de socio:

- Cuando lo solicita por escrito, voluntariamente a la Junta Directiva.
- Pierde su condición de padre o tutor de alumno del Centro.
- Incumpla gravemente y de manera reiterada los Estatutos y los acuerdos de los Órganos de Gobierno de la Asociación.
- No hacer efectivas las cuotas obligatorias.

Artículo 26º: Régimen Disciplinario

El asociado que incumpliere sus obligaciones para con la Asociación o que su conducta menoscabe los fines o prestigio de la Asociación, será objeto del correspondiente expediente disciplinario, del que se le dará audiencia, incoada por la Junta Directiva, que resolverá lo que proceda.

Si la Junta propusiese la expulsión, la propondrá a la Asamblea General, para su aprobación. Las sanciones pueden comprender desde la suspensión temporal de su derecho a la expulsión.

TÍTULO VI: REGIMEN ECONOMICO Y PATRIMONIAL

Artículo 27º: Patrimonio

La asociación no cuenta con patrimonio propio.


LA PRESIDENTA




LA SECRETARIA



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Identificador: 1A4891BED3171
Nº Registro: 20249001878661 Fecha Registro Salida: 07/09/2024 13:52:51 Fecha Firma: 07/09/2024 13:52:20 Fecha copia: 07/09/2024 14:00:43
Firmado: RAQUEL HERNANDEZ BERMEJO
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=1A4891BED3171> para visualizar el documento



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: OPW0ENIRVATKI9851PLIG0
Nº Registro Salida: 20249000751082 Fecha Registro Salida: 11/09/2024 10:17:56 Fecha Firma: 10/09/2024 14:38:29 Fecha copia: 13/09/2024 19:46:04
Firmado: LUIS ANGEL GONZALEZ AGUERO
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=OPW0ENIRVATKI9851PLIG0> para visualizar el documento

Artículo 28º: Ingresos

Los recursos de la Asociación están constituidos por:

- Las cuotas de entrada, periódicas o extraordinarias de los socios.
- Las subvenciones, legados o herencias que pudiera recibir, de forma legal por entidades públicas o privadas, o por personas físicas.
- Cualquier otro recurso legal.

Artículo 29º: Cuotas

- 1.- Las cuotas ordinarias o extraordinarias se establecen por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva, y no son reintegrables en caso alguno.
- 2.- Para la admisión de nuevos socios, será reintegrable, una cuota de admisión.
- 3.- Todos los alumnos y alumnas que realicen actividades extraescolares gestionadas por el AFA deberán pagar la cuota de socio correspondiente al curso escolar en el que realicen la actividad.

30º: Obligaciones documentales y contables

1.- La Asociación dispondrá de una relación actualizada de sus socios, llevará una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de su situación financiera, así como de las actividades realizadas, efectuará un inventario de sus bienes y recogerá en un libro las actas de las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.

La contabilidad se llevará a cabo en un cuadro de ingresos- gastos, justificantes de pagos (facturas) debidamente cumplimentados, justificantes de las cuentas bancarias y se presentará siempre en formato papel en la asamblea general con TOTAL transparencia. También se llevará un registro escrito de los movimientos que se realicen con dinero en efectivo.

Todos los pagos se harán principalmente a través de transferencia bancaria, evitando al máximo posible, la gestión de dinero en efectivo.

Todas las compras requerirán una factura en la que aparezcan todos los datos de la empresa claros y legibles.

2.- Las cuentas de la Asociación se aprobarán anualmente por la Asamblea General. El ejercicio comenzará el 1 de septiembre de cada año y terminará el 30 de junio del año siguiente, coincidiendo con la duración del curso escolar.

3.- Todo el dinero recaudado por la asociación en sus diferentes actividades será contado entre varias personas de la junta directiva, informando posteriormente al resto de la junta directiva y haciendo ingreso del mismo, de forma íntegra, en la cuenta de la asociación en el menor tiempo posible.


LA PRESIDENTA



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Identificador: 1A4891BED3171
Nº Registro: 20249001878661 Fecha Registro Salida: 07/09/2024 13:52:51 Fecha Firma: 07/09/2024 13:52:20 Fecha copia: 07/09/2024 14:00:43
Firmado: RAQUEL HERNANDEZ BERMEJO
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=1A4891BED3171> para visualizar el documento



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: OPW0ENIRVATKI9851PLIG0
Nº Registro Salida: 20249000751082 Fecha Registro Salida: 11/09/2024 10:17:56 Fecha Firma: 10/09/2024 14:38:29 Fecha copia: 13/09/2024 19:46:04
Firmado: LUIS ANGEL GONZALEZ AGUERO
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=OPW0ENIRVATKI9851PLIG0> para visualizar el documento

TITULO VII: DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 31º: Disolución

La Asociación se disolverá:

- Voluntariamente, cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto por un número de asociados no inferior al 10 %. El acuerdo sobre la disolución requerirá mayoría cualificada de las personas presentes o representadas que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad.
- Por las causas determinadas en el artículo 39 del Código Civil.
- Por sentencia judicial firme.

Artículo 32º: Liquidación

1.- Acordada la disolución, la Asamblea General nombrará una Comisión Liquidadora, la cual velará por la integridad del patrimonio de la Asociación. Corresponderá a los liquidadores concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas que sean precisas para la liquidación: cobrar los créditos, liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores, y si existiese sobrante líquido se destinará para fines que no desvirtúen su naturaleza no lucrativa, concretamente a los alumnos del colegio.

2.- La Comisión Liquidadora solicitará la cancelación de los asientos en el Registro de Asociaciones correspondiente.

TITULO VIII: REFORMA DE LOS ESTATUTOS

Artículo 33º: Modificaciones de los Estatutos

1.- La modificación de los presente Estatutos será competencia de la Asamblea General Extraordinaria, adoptándose el acuerdo por mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad.

2.- Todas las modificaciones que se realicen se comunicarán al Registro correspondiente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

En todo en cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y las Disposiciones Complementarias.


LA PRESIDENTA




LA SECRETARIA



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Identificador: 1A4891BED3171
Nº Registro: 20249001878661 Fecha Registro: 07/09/2024 13:52:51 Fecha Firma: 07/09/2024 13:52:20 Fecha copia: 07/09/2024 14:00:43
Firmado: RAQUEL HERNANDEZ BERMEJO
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=1A4891BED3171> para visualizar el documento



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: OPW0ENIRVATKI9851PLIG0
Nº Registro Salida: 20249000751082 Fecha Registro Salida: 11/09/2024 10:17:56 Fecha Firma: 10/09/2024 14:38:29 Fecha copia: 13/09/2024 19:46:04
Firmado: LUIS ANGEL GONZALEZ AGUERO
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=OPW0ENIRVATKI9851PLIG0> para visualizar el documento

TITULO IX: DILIGENCIA**Diligencia de modificación de los Estatutos**

Diligencia por la que se hace constar que han quedado redactados los presentes estatutos, con las modificaciones de los artículos: 1,8,12,14,15,21,22,30, cuya redacción se presenta en el anexo adjunto, y que son aprobados en la Asamblea General celebrada el día 4 de octubre de 2023.


LA PRESIDENTA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
DELEGACIÓN TERRITORIAL VALLADOLID
Visados, conforme a lo establecido en la Ley
Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, e incorporados
al Registro de Asociaciones con el n.º 305 Sección 1ª,
en virtud de Resolución de fecha de firma electrónica,

LA DELEGADA TERRITORIAL
(P.D.Res.7/06/2013)
EL SECRETARIO TERRITORIAL




LA SECRETARIA



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Identificador: 1A4891BED3171

Nº Registro: 20249001878661 Fecha Registro Salida: 07/09/2024 13:52:51 Fecha Firma: 07/09/2024 13:52:20 Fecha copia: 07/09/2024 14:00:43
Firmado: RAQUEL HERNANDEZ BERMEJO

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=1A4891BED3171> para visualizar el documento



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: OPW0ENIRVATKI9851PLIG0

Nº Registro Salida: 20249000751082 Fecha Registro Salida: 11/09/2024 10:17:56 Fecha Firma: 10/09/2024 14:38:29 Fecha copia: 13/09/2024 19:46:04
Firmado: LUIS ANGEL GONZALEZ AGUERO

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=OPW0ENIRVATKI9851PLIG0> para visualizar el documento